

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 20, 21 y 22 de octubre de 2021. Dias inhábiles no hubo.

Quimbaya, Quindío. 25 de octubre de 2021.

(Firmado en original)
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BOTERO
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER FORONDA LEÓN
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2013-00092-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0612

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 122 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

29 DE OCTUBRE DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39ee0b89becc8bb5010730d73d687cffa76808ea648a97e1ec0ccc77635b748f

Documento generado en 25/10/2021 03:07:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>